muticsen tales asociaciones y ligas. Esta providencial interesta portante es mucho mas necesaria en estos dias; porque algunos seducidos de opiniones, perjudiciales á la Religion y al Estado, aun personas eclesiásticas y religiosas, cuyo influxo en los demas es ran grande, se han dexado llevar tanto de ellas, que han escandalizado a los

os abstenean de

al Estado; procuren

eccion les esté enco

STREET BETTE CITE COTTS

narios concinares so

chosa document

de los joyenes, en

teas, los que con-

populos en lo policio

rations & Macro

na. I en las presen

callations, à cera

has y provisiones!

ildas en rales opin

in a los sanos pr

s sablos que en ti

ng, y con ella di

Pero, si por dess

lable providencia,

algunos pa

buenos, y arrastrado á muchosyá tan grave mal. Sin peron fecha de 8 de este mes ha comunicado al Consejo de la sold de la Exemo. Sr. D. Pedro de Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, para que disponga su puntual cumplimiento, un exemplar del Real decreto de 24 de Mayo próxîmo,

erch, para que l'o provez

en and y the sun obli-

a en cosa tin impor-

And Baracter the curva

pende la felicidad del

oli le el siguiente: or es el siguiente: or es

"Por la ley 1.ª del tit. 12, lib. 12 de la novisima Recopilacion está mandado que no se hagan juntas, lioblusarista en se ou gas ni otras parcialidades en perjuicio del bien público, comun sosiego y tranquilidad. Esto mismo se mandó guardar baxo de graves penas en otras leyes del reyno por los muchos males que de tales juntas se podian seguir, compuestas comunmente de gentes ociosas y de estragada vida. Este antiguo mal no solamente ha llegado hasta estos dias, sino que en ellos ha sido el origen de las convulsiones políticas que han afligido á muchos reynos de Europa, y desgraciadamente ha cundido tambien por este, que se habia preservado de tan funesto mal por medio de las sabias leyes y establecimientos con que se habia gobernado hasta la pérfida invasion de los franceses, y novedades á que esta dió ocasion y lugar. Los males que la Religion y el Estado han padecido de resulta de estas asociaciones son muy grandes; y serán aun mucho mayores si no se atajan en tiempo con oportunas providencias que las extirpen del todo. A este propósito D. Juan el I en su Ordenamiento de leyes, hecho en Guadalaxara en el año de 1390, encargó y mandó á los Prelados del reyno que, por quanto muchos entraban en tales asociade la ciones ligándose con pactos y juramentos, absolviesen de estos á los que los hubiesen hecho, y que los Arzobispos, Obispos y otras personas eclesiásticas no per-

mitiesen tales asociaciones y ligas. Esta providencia importante es mucho mas necesaria en estos dias; porque algunos seducidos de opiniones, perjudiciales á la Religion y al Estado, aun personas eclesiásticas y religiosas, cuyo influxo en los demas es tan grande, se han dexado llevar tanto de ellas, que han escandalizado á los buenos, y arrastrado á muchos á tan grave mal. Sin perojamos la chasimojuicio pues de otras providencias que iré acordando pash oi restablecer ly encaminar la opinion pública al mejor - del Estado por medio de una bueun obnomitamo lou nascenseñanza política y religiosa, encargo y mando á los M. RR. Arzobispos, Obispos y demas Prelados y personas eclesiásticas, que en cumplimiento de su alto smisivon al 55 au diministerio zelen que sus respectivos súbditos guarden y el asserven en sus acciones, opiniones y escritos la verilduquoid les oisiu dadera y sana doctrina en que tanto se ha distinguido -mem se omain ouel la Iglesia de Españas en todos tiempos; se abstengan de toda asociacion perjudicial á ella y al Estado; procuren que aquellos cuya instruccion ó direccion les esté encomendada hagan lo mismo: y muy estrechamente encarcorre de genres ociogo á los Prelados que en los Seminarios conciliares se -la sel colle ne enseñen y lean libros de sana y provechosa doctrina, y esten con suma vigilancia en apartar de los jóvenes, que annomistre de la contra la ciencia de les iásticas, los que contra de la ciencia de la contra de la ciencia de la observation de stienen opiniones erróneas y peligrosas, asi en lo político como en lo moral; y en que los Catedráticos y Maestros de tales casas les den saludable doctrina. Y en las presentaciones para curatos y beneficios eclesiásticos, á esto s v noisi de la principalmente, à que las ternas y provisiones recaygan en personas que no esten imbuidas en tales opinio se on le estoyem orisones, y hayan dado pruebas de adhesion á los sanos prin--xo and sup assembly cipios por donde han ido los hombres sabios que en Esus us le neu de paña florecieron en virtud y doctrina, y con ella diele ne martisband moron gloria á la Iglesia y al Estado. Pero si por desgra--ver les robeles l'acia los Prelados hallaren que alguno ó algunos pusie -moors relatinguarde estorbo al logro de tan saludable providencia, nessiviords, some alguna otro hecho abusivo, al qual no puedan en uso -1A sol sup von de sus facultades ordinarias proveer de remedio, Me -109 on apolitation de informarán de ello, pasando á mis manos las noticias VVA. BHSC. SC 05672(28)

e tales juntas se po-

puntuales y exâctas que tuvieren, para que Yo provea lo que convenga. Y espero de su zelo y de sus obligaciones como tales Prelados, y que son del mi Consejo, que no excusarán diligencia en cosa tan importante para el bien de la Iglesia y del Estado: de cuya armoniosa union y mútua ayuda pende la felicidad del reyno. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. YO EL REY. Madrid 24 de Mayo de 1814. A D. Pedro de Macanaz."

HEN FRANANI

Rey de Castika, do I

Navarra, de Granada

Ba, de Cordena,

Aigaeves, de Algeoira

Drientales y Decider

de Alestan Dropies

partie de Flandra, 31

A les dol nu l'oussie

enzilet de sú Cesa

lles plagares de sesse

longo y Onlong

Visto por el Consejo pleno con lo expuesto por los tres Señores Ministros que hacen de Fiscales, ha acordado se guarde y cumpla el citado Real decreto; y que con su insercion se expida esta circular á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados eclesiásticos, para que traten de su execucion y cumplimiento con el zelo y exáctitud que encarga S. M.

Y en su virtud lo participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y de su recibo se servirá V. darme aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1814.

to design, that must arrest as a later for a property of that estadion extends to the

ton Element to the relativistic to the school of the telescopy and

Carrier on the pio-on spaces to ballabe on the about the E. S. of the splending

CHANGE OF THE PARTY OF THE PART

to the district of the light to be the first of the light of the light

non-marker tradescence of figurate of a transmit, and the confidence

HOLDER THE RESTREET OF THE PARTY OF THE PART

to the late of the state of the late of th

puntuales y exactas que tuvieren, para que Yo provio que convenga. Y espero de su zelo y de sus obgaciones como tales Prelados, y que son del mi Cosejo, que no excusarán diligencia en cosa tan importante para el bien de la Iglesia y del Estado: de cuarmoniosa union y inútua ayuda pende la felicidad reyno. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á qui corresponda = YO EL REY. = Madrid 24 de Madei 1814 = A D. Pedro de Macanaz."

Visto por el Consejo pleno con lo expuesto por tres Señores Ministros que hacen de Fiscales, acerdado se guarde y cumpla el citado Real decre y que con su insercion se expida esta circular de M. R.R. Arzobispos, R.R. Obispos y demas Predos eclesiásticos, para que traten de su execucion eumplimiento con el zelo y exáctitud que encar

Y en su virtud lo participo d V. de brden Consejo al esocto expresado, y de su recibo se ser

rav. darme aviso.

BELLED REST RESERVE T RESERVE ON RESERVE OF THE PARTY OF

attracted as the charge of the last of

tician ophicameteroaste vischiganet, et en lo mili

voluments by merch by an application to the party

de tales como des des voludados destribus. Y en las prom

sections and on any planting extends for a less

Manual Committee of the bearing of t

CHIEF CORPORATE AND A STATE OF THE PARTY OF

THE PARTY SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE

THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY.

De Sanctalle de Marie De Cont

Esta providencia im-

en estos dias; porque

periodiciales & la Rull

eclesiásticas y religio

es ran grande, se han

han escandalizado a lo

an grave mai. Sin no

que ire acordande pa

brion radultes al melo

se siecle de una luc

a constant y man

steaminger de su els

ivos sibiliza guarden

mes y escritos la va

t al Recides proc

POWER RES BESTÉ AND

correctionne enco

emineries conciliares

was y derme Prelades

Dios guardo á V. muchos años. Madrid